



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida..... **40242**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Zarzuela de Extremadura, SL, en los términos municipales de Puebla de la Reina y Hornachos. **40250**



Autorización ambiental. Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Catalina Caballo e Hijos, SLU, en el término municipal de Campanario. **40277**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 9 de agosto de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura. **40303**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0180_9 del centro de transformación a 15 kV CD 47131 "CDAT-Los.Santos_4", sito en c/ Adelardo Covarsí". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18186. **40304**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón 4, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18201. **40306**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.I.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque", CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18208. **40308**



Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma SFA0108_1_2_4_5_6 de LSMT denominada "Norte_2" a 20 kV procedente de Sub. "Badajoz" entre CTS CD "CDT-S.Roque_5" y CD "CDAT-Hortofrutícola", entrada/salida en CD "I.Pacense", CD "CR.Madrid_3" y CD "S.Roque_8", barrio S. Roque, Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18207..... **40311**

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de media tensión "F. Cantos 2", a 15 kV, entre los apoyos existentes A431563 y A430855, en Fuente de Cantos (Badajoz)". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18212..... **40314**

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de media tensión "Fte. Nueva", entre los apoyos existentes A412169 y A412102, en Valdeboítoa (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18194. **40316**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 14 de julio de 2022 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera (Badajoz)". Términos municipales: La Parra y La Morera. Expte.: 06/AT-1788/18000..... **40318**

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **40329**

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **40330**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **40331**

**Ayuntamiento de Hervás**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de Plan Parcial. 40332

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. 40334

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 2 de agosto de 2022 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la UE-7 del suelo urbano. 40335

Consortio Gran Teatro de Cáceres

Estatutos. Resolución de 3 de agosto de 2022, de la Presidenta del Consejo Rector, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consortio Gran Teatro de Cáceres. 40337

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. (2022062495)

Habiéndose firmado el día 14 de julio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Bravo, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO BRAVO, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA Y ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 14 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Bravo, SA, con CIF A06307888 y domicilio en Ctra. Madrid – Lisboa, km 397, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María del Ángel Bravo Taberne como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1) y en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Bravo, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. Emérita Augusta, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de grado medio en Carrocería (TMV2-1) y en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Antonio
Bravo, SA.

DÑA. MARÍA DEL ÁNGEL BRAVO
TABERNE

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Zarzuela de Extremadura, SL, en los términos municipales de Puebla de la Reina y Hornachos. (2022062486)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo en los términos municipales de Puebla de la Reina y Hornachos (Badajoz) y promovida por Zarzuela de Extremadura, SL, con CIF B-xxxxxx con domicilio social c/ Francisco Guerra, 1.º A, 9.º C, CP 06011 de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 751 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 19 y 20 del polígono 7; parcelas 2, 3, 4 y 6 del polígono 8 del término municipal de Hornachos y las parcelas 2, 7, 8 y 9, del polígono 5; parcela 2 del polígono 6; parcelas 22, 25 y 26 del polígono 7 del término municipal de Puebla de la Reina, con una superficie de 1.037 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 28 de diciembre de 2021, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Zarzuela de Extremadura, SL, en los términos municipales de Puebla de la Reina y de Hornachos (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 28 de diciembre de 2021, publicado en el DOE n.º 12, de 19 de enero de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.



Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 14 de enero de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla de la Reina y al de Hornachos, a fin de solicitarles el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 26 de enero de 2022 el técnico municipal del Ayuntamiento de Puebla de la Reina emite informe en el que concluye diciendo que "Las obras solicitadas son compatibles con la normativa urbanística según el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo y por lo tanto susceptible de obtener la correspondiente licencia municipal una vez que obtengan los permisos pertinentes".

Con fecha 9 de marzo de 2022, el Técnico Municipal de Hornachos informa:

"Que se pretende la construcción de una explotación porcina promovida por Zarzuela de Extremadura, SL, en las parcelas 19 y 20 del polígono 7 y 2,3,4,6 del polígono 8, clasificada como suelo no urbanizable tipo II "Áreas de Protección Ecológico-Ambiental".

Que las parcelas afectadas tienen una superficie superior a 8 ha, parcela mínima exigida.

Que el uso que se pretende implantar es ganadero, explotación porcina extensiva, compatible con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano (NNS).

Que la actuación está sujeta a control municipal mediante el procedimiento de licencia previa obtención de la calificación rústica por tratarse de un uso vinculado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Que el proyecto básico ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Guerra Cabanillas y en el mismo:

- La distancia de las edificaciones a caminos o carreteras es superior a 25 metros y al resto de linderos superior a 10 m excepto en el caso de un camino que aparece en la cartografía catastral con referencia 06069A007090530000SO. El camino descrito no aparece en el Catálogo de Caminos públicos de Hornachos, pero sí en ortofoto del vuelo americano (1956-1957), además de la cartografía del Catastro, por lo que se trataría de un bien de dominio público sobre el que habría que mantener la separación de 10 m. En ese caso, no se podría autorizar la ampliación propuesta (que incluye un vestuario y un aseo) al encontrarse la edificación existente (denominada vivienda) en situación de fuera de ordenación por no cumplir con la separación citada (según artículo 142 de la LOTUS).



- La superficie máxima edificable es inferior al 5% de la superficie total de la parcela.
- La altura de las edificaciones proyectada es inferior a 6 m.
- Las construcciones son de una planta.
- Se indica que existe una vivienda junto con las edificaciones propuestas, no cumpliéndose lo dispuesto en el apartado g) del artículo 2 de las NNSS, en el que se requiere una separación de 200 m a viviendas preexistentes si el número de cabezas de cerda es superior a 40.

Que habiéndose realizado visita al emplazamiento, tras informe de la guardería rural, se comprobó que las edificaciones se están construyendo sin título habilitante, encontrándose algunas de ellas completamente finalizadas, como es el caso de la identificada como nave 3 de secuestro, por lo que se ha incoado expediente de restauración de la legalidad urbanística. Así mismo, la propiedad ha presentado solicitud de licencia de obras para regularizar la situación descrita habiendo quedando la misma en suspenso mientras no se acredite en el expediente el carácter favorable de la correspondiente autorización ambiental”.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 3 de junio de 2022, a Zarzuela de Extremadura, SL, y a los Ayuntamientos de Puebla de la Reina y de Hornachos para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Con fecha 7 de junio de 2022 el Ayuntamiento de Puebla de la Reina emite escrito al trámite de audiencia indicando que “Habiendo realizado visita a la finca el técnico municipal, no se aprecia nada que alegar”.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en



virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 19 y 20 del polígono 7; parcelas 2, 3, 4 y 6 del polígono 8 del término municipal de Hornachos y las parcelas 2, 7, 8 y 9, del polígono 5; parcela 2 del polígono 6; parcelas 22, 25 y 26 del polígono 7 del término municipal de Puebla de la Reina, con una superficie de 1.037 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Zarzuela de Extremadura, SL para instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 751 cerdos de cebo, en los términos municipales de Puebla de la Reina y de Hornachos (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga



a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/057.

CONDICINADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.614,65 m³/año de purines, que suponen unos 5.444,75 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 150,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de cuatro fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 63, 12, 17 y 63 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad unitaria de 35 m³ cada uno. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER* |
|--|--|-------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|----------------|--|---------------------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |



| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|---|---------------------------|
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La carga ganadera no podrá superar en ningún momento las 0,6 UGM/ha.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:



- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, con una capacidad de 751 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 19 y 20 del polígono 7; parcelas 2, 3, 4 y 6 del polígono 8 del término municipal de Hornachos y las parcelas 2, 7, 8 y 9, del polígono 5; parcela 2 del polígono 6; parcelas 22, 25 y 26 del polígono 7 del término municipal de Puebla de la Reina, con una superficie de 1.037 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) |
|--------|-----------------------------------|
| Nave 1 | 313 |
| Nave 2 | 54 |
| Nave 3 | 105 |
| Nave 4 | 300 |

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

| COORDENADAS | X | Y |
|-------------|---------|-----------|
| Explotación | 239.164 | 4.278.693 |

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 21 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa. El lazareto se encuentra en la nave 3.
- Aseo/vestuario de 82 m².
- Cerca de secuestro de 400 m².
- Corral de manejo de 400 m².
- Fosas: La explotación dispondrá de cuatro fosas de 63, 12, 17 y 63 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de una capacidad de 35 m³ cada uno.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de la finca donde se asienta para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO**

N.º Expte.: IA22/0042.

Actividad: Explotación porcina.

Términos municipales: Puebla de la Reina y Hornachos.

Promotor: Zarzuela de Extremadura, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en los términos municipales de Puebla de la Reina y de Hornachos, cuya promotora es Zarzuela de Extremadura, SL, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad máxima de 751 cerdos de cebo en régimen extensivo. La explotación porcina se localizará concretamente en las parcelas 19 y 20 del polígono 7; parcelas 2, 3, 4 y 6 del polígono 8 del término municipal de Hornachos y las parcelas 2, 7, 8 y 9, del polígono 5; parcela 2 del polígono 6; parcelas 22, 25 y 26 del polígono 7 del término municipal de Puebla de la Reina. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 2, polígono 8 de Hornachos y parcela 2, polígono 6 de Puebla de la Reina. Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: naves existentes de 313 y 54 m² de superficie, naves de nueva ejecución de 105 y 300 m², lazareto de 21 m² de superficie (ubicado en el interior de la nave de nueva ejecución de 105 m²), aseo/vestuario de 82 m² con fosa de 1 m³, fosas de purines de 63, 12, 17 y 63 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutada con hormigón y dos estercoleros de 35 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutados en hormigón.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: cerca de secuestro de 400 m², corral de manejo de 400 m² para actuaciones sanitarias, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.

Según la documentación aportada por la promotora del proyecto, la explotación llevará un manejo extensivo en cercas, no superando en ningún momento las 0,6 UGM/ ha.



Fuente: Documento ambiental abreviado



- Valoración del impacto

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en una finca de dehesa y monte. Presenta pendientes que van de 25% al 4 %, si bien las zonas que ocuparan los cerdos no tienen pendientes medias importantes siendo estas zonas las que se corresponden con las superficies adehesadas de la finca. Las instalaciones se ubican a más de 300 m del curso de agua más próximo. La explotación no se encuentra dentro de límites de lugares de la Red Natura 2000. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere tampoco hay constancia de éste en la localización del proyecto.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, Ayuntamiento de Hornachos, Ayuntamiento de Puebla de la Reina y a la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, recibándose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, de fecha 12 de abril de 2022, en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310). Formaciones arbóreas abiertas, pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero dominadas por especies del género *Quercus*, sobre todo alcornoque (*Quercus suber*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*). La explotación se encuentra en zona de presencia de este hábitat. Comunidad de aves forestales. La zona es favorable para este tipo de especies, al encontrar zona de campeo y alimentación. Visto lo anterior Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas

Del mismo modo se ha recibido informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:



- Medidas en la fase de construcción

1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
2. Todas las zonas de obras deberán ser debidamente jalonadas, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
3. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice en una zona desprovista de vegetación natural. Los posibles derrames accidentales que pudieran producirse de aceites, grasas o combustibles serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
4. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos ni afectar a cursos de agua. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
5. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
6. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y que aseguren que se impiden pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, estará cerrada en su parte superior, y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que



impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos (piezómetros) con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de sus capacidades. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

7. La explotación porcina dispondrá de estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
8. Las pluviales recogidas en la cubierta de la nave verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
9. En el caso de los aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
10. Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
12. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.



13. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase de funcionamiento

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*.
- La aplicación total de nitrógeno/ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de las superficies aptas de las parcelas 19 y 20 del polígono 7; parcelas 2, 3, 4 y 6 del polígono 8 del término municipal de Hornachos y las parcelas 2, 7, 8 y 9, del polígono 5; parcela 2 del polígono 6; parcelas 22, 25 y 26 del polígono 7 del término municipal de Puebla de la Reina.



2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo propuesto será un manejo extensivo en cercas. Para ello no podrán superarse las 0,6 UGM/ha, considerando otros usos ganaderos. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).



- Medidas de integración paisajística

1. Se realizarán plantaciones de arbolado, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental

1. La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.
6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachos y al de Puebla de la Reina las competencias en estas materias.
9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Catalina Caballo e Hijos, SLU, en el término municipal de Campanario. (2022062487)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Campanario (Badajoz) y promovida por Catalina Caballo e Hijos, SLU, con CIF: B-06710347 con domicilio social c/ Pedro de Valdivia, n.º 3-2.º, CP 06001 de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 990 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 3 del polígono 8, del término municipal de Campanario, con una superficie de 113 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 23 de marzo de 2022, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Catalina Caballo e Hijos, SLU, en el término municipal de Campanario (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 23 de marzo de 2022, publicado en el DOE n.º 65, de 4 de abril de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 25 de marzo de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Campanario, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.



Con fecha 1 de abril de 2022 el técnico municipal del ayuntamiento de informa que “El proyecto es compatible con las normas subsidiarias de planeamiento municipal y se cumple el régimen de distancias fijado en el anexo IV del Decreto 81/2011 de 20 de mayo.”

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 8 de julio de 2022, a Catalina Caballo e Hijos, SLU, y al Ayuntamiento de Campanario para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A fecha de la presente resolución no se ha recibido alegación al referido trámite.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.



La explotación se ubicará en la parcela 3 del polígono 8, del término municipal de Campanario, con una superficie de 113 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor Catalina Caballo e Hijos, SLU, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 990 cerdos cebo, en el término municipal de Campanario (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/119.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.277 m³/año de purines, que suponen unos 7.177,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas



las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 594 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 2.000 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de pead y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de geotextil.
 - Lámina de pead de 1,5 mm mínimo.



- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una de 384 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua



para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER* |
|--|--|-------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|---|---|---------------------------|
| Papel y cartón | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 01 |
| Plástico | Residuos asimilables a los municipales | 20 01 39 |
| Mezcla de residuos municipales | Residuos asimilables a los municipales | 20 03 01 |
| Residuos de construcción y demolición | Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras | 17 01 07 |
| Lodos de fosa séptica | Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios | 20 03 04 |
| Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07 | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 08 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

- Estabulamiento.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digeribles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.



2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 9 lámparas LED de 90 W de potencia cada una, que hacen un total de 810 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.



- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 990 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 3 del polígono 8, del término municipal de Campanario, con una superficie de 113 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) |
|--------|-----------------------------------|
| Nave 1 | 574 |
| Nave 2 | 417 |

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

| COORDENADAS | X | Y |
|-------------|---------|-----------|
| Explotación | 277.064 | 4.301.457 |

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 112 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.



- Oficina- Vestuario de 40 m².
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 2.000 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 384 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (ha) |
|-------------------|----------|---------|-----------------|
| Campanario | 8 | 3 | 113 |

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO**

N.º Expte.: IA22/298.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Campanario.

Promotor: Catalina Caballo e Hijos, SLU.

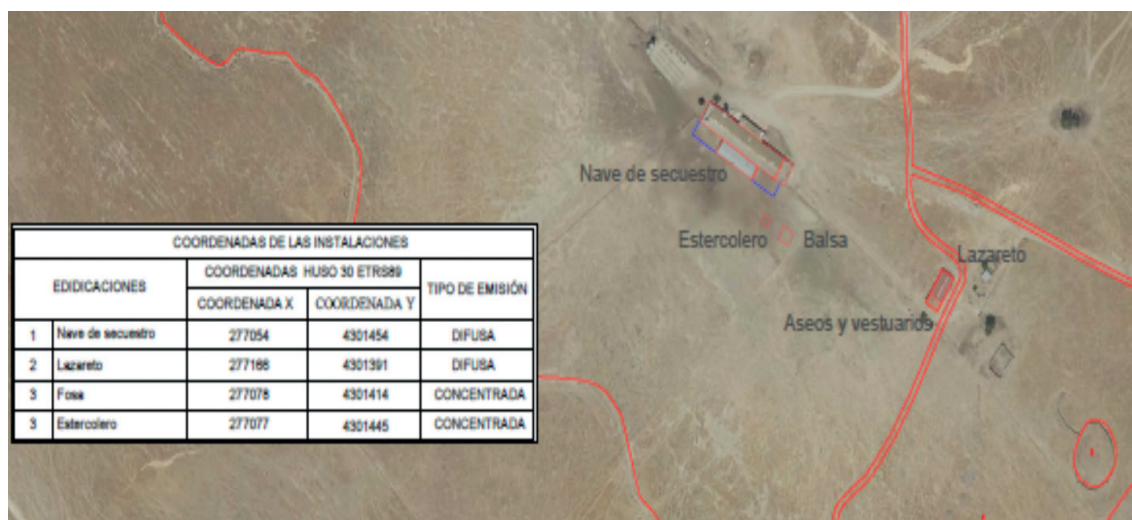
Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Campanario, cuya promotora es el Catalina Caballo e Hijos, SLU, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad máxima de 990 cerdos de cebo en régimen intensivo. La explotación porcina se localizará concretamente en la parcela 3, del polígono 8 del término municipal de Campanario, con una superficie de 113,89 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 574 y 417 m² de superficie, lazareto de 112 m² de superficie, Oficina/vestuario de 40 m², balsa de purines de 2.000 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutada con lámina PEAD y estercolero de 384 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutado en hormigón.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.



Fuente: Documento ambiental abreviado

- Valoración del impacto

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en una finca de pastos. Presenta pendientes del 5 %. Las instalaciones se ubican a más de 130 m del curso de agua más próximo. La explotación se encuentra dentro de límites de lugares de la Red Natura 2000. La explotación no tiene próximo monte público. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere tampoco hay constancia de éste en la localización del proyecto.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, Ayuntamiento de Campanario y a la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, recibándose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, de fecha 18 de mayo de 2022, en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
2. El Ayuntamiento de Campanario emite informe, de fecha 1 de abril de 2022, en el que informa que la explotación está ubicada según el plano n.º 53 de las NNSS en suelo no



urbanizable libre clave I (Finca Ojalero). La finca está enclavada en zona ZEPA "La Serena y sierras periféricas". LIC ES4310010 La Serena, según plano de áreas protegidas de Extremadura.

Del mismo modo se ha recibido informe del Agente de Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de construcción

1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
2. Todas las zonas de obras deberán ser debidamente jalonadas, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
3. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice en una zona desprovista de vegetación natural. Los posibles derrames accidentales que pudieran producirse de aceites, grasas o combustibles serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
4. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos ni afectar a cursos de agua. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
5. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



6. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y que aseguren que se impiden pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, estará cerrada en su parte superior, y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos (piezómetros) con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de sus capacidades. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
7. La explotación porcina dispondrá de estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
8. Las pluviales recogidas en la cubierta de la nave verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
9. En el caso de los aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
10. Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
12. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
13. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase de funcionamiento

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*.
 - La aplicación total de nitrógeno/ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de las superficies aptas de la parcela que integran la finca donde se asienta la explotación.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo propuesto será un manejo intensivo en nave donde los animales no saldrán de las instalaciones en ningún momento del ciclo. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.



No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

- Medidas de integración paisajística

1. Se realizarán plantaciones de arbolado, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental

1. La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.

5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.

6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Campanario las competencias en estas materias.



9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

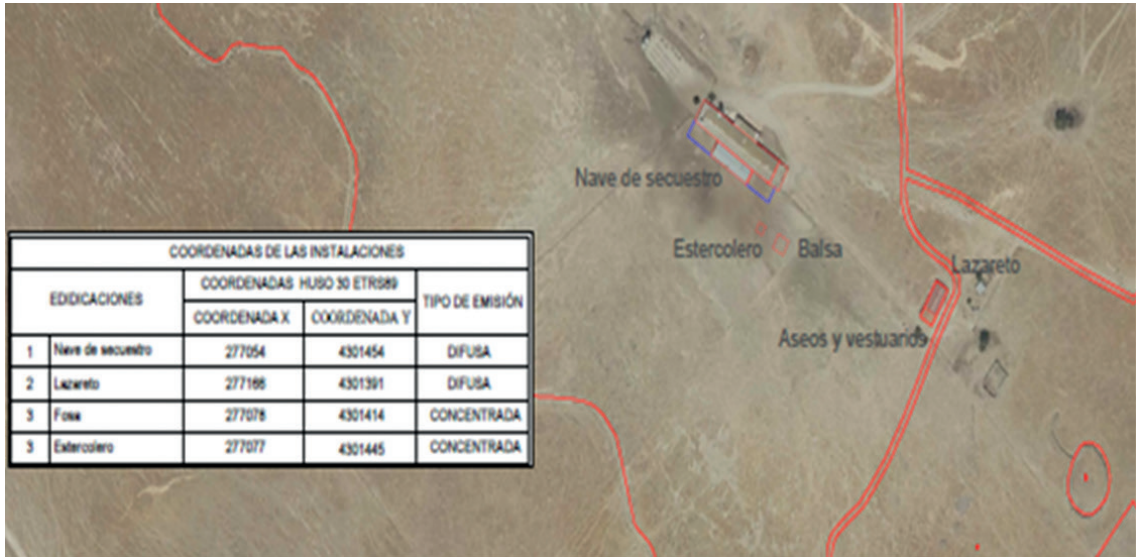
Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 21 de junio del 2022.

El Director General de Sostenibilidad



ANEXO GRÁFICO



• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura. (2022062520)

Elaborado el proyecto de Orden de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de orden referenciado podrá ser examinado por los ciudadanos de forma telemática, o de modo presencial en la Dirección General de Emergencias, protección Civil e Interior sita en avenida Valhondo, s/n., III Milenio Módulo 2, 2.º planta, en Mérida (Badajoz), en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00h o mediante escrito de solicitud de remisión del mismo al correo electrónico : interior.aspex@juntaex.es.

Asimismo, el proyecto de orden también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 9 de agosto de 2022. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma SFA0180_9 del centro de transformación a 15 kV CD 47131 "CDAT-Los.Santos_4", sito en c/ Adelardo Covarsí". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18186. (2022081190)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma SFA0180_9 de centro de transformación a 15 kV CD 47131 "CDAT- Los.Santos _4", sito en c/ Adelardo Covarsí, término municipal de los Santos de Maimona.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18186.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Reforma centro de transformación.
 - Ubicación: C/ Adelardo Covarsí, 3.
 - Tipo: Integrado en edificio.
 - Número de transformadores: 1, 1000kVA.
 - Número de celdas de línea: 2.
 - Número de celdas de protección: 1.
 - Tipo de suelo afectado: urbano consolidado.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 22 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón 4, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18201. (2022081093)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reubicación del centro de transformación a 15 kV 46151 "Pol.N.Cdad_10" a nuevo edificio prefabricado, sito en calle Miguel Calderón 4, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18201.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Se instalarán 27 metros de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al entre la celda 27 del CD 46151 y la arqueta A2 n.º 2 y 5 metros de nueva línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al entre la celda 17 del CD 46151 y la arqueta A2 n.º 1. - Se realizarán 3 metros de nueva canalización subterránea de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

Centro de transformación CD 46151 "Pol.N.Cdad_10":

Se instalará dos celdas de línea y dos celdas de protección aisladas en SF₆, quedando una configuración de celdas de 2L+2P, dos transformadores B2 de 400 kVA y 630 kVA y dos cuadros de baja tensión de 8 salidas respectivamente.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.I.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque", CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18208. (2022081109)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: LSMT SFA0108_3_7_8_9_10 "Ladrillo_A" y "Norte_2" a 20 kV procedente Sub. "Badajoz" CT CD "Fray.I.Granada_2" y CD "Vistahermosa", entrada/salida CD "Toledo", CD "S.Roque_6", CD "El.Junco", CD "CDAT.Sub.S.Roque", CD "Carapeto" y CD "Vistahermosa".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18208.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen

Tramo 1: Celda de línea 37 del CD 76910 "Fray.L.Granada_2".

Tramo 2: Celda de línea 37 del CD 44521 "Toledo".

Tramo 3: Celda de línea 1 del CD 44494 "S.Roque_6".

Tramo 4: Celda de línea 57 del CD 44512 "CADT-Sub.S.Roque".



Tramo 5: Celda de línea 17 del CD 76916 "Dos.de.Mayo".

Tramo 6: Celda de línea 37 del CD 44598 "R.Carapeto".

Tramo 7: Celda de línea 27 del CD 76946 "Ronda.Norte_1".

Final:

Tramo 1: Celda de línea 27 del CD 44521 "Toledo".

Tramo 2: Celda de línea 3 del CD 44494 "S.Roque_6".

Tramo 3: Celda de línea 17 del CD 44512 "CADT-SUB.S.Roque".

Tramo 4: Celda de línea 27 del CD 76916 "Dos.de.Mayo".

Tramo 5: Celda de línea 17 del CD 44598 "R.Carapeto".

Tramo 6: Celda de línea 37 del CD 75966 "Vistahermosa".

Tramo 7: Celda de línea 37 del CD 75968 "El.Junco".

Longitud:

Tramo 1: 146,50 metros.

Tramo 2: 360 metros.

Tramo 3: 575,66 metros.

Tramo 4: 593,24 metros.

Tramo 5: 144,13 metros.

Tramo 6: 100 metros.

Tramo 7: 75,34 metros.

Conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE.

Emplazamiento:

Calle Fray Luis de Granada, calle Reyes Huertas, avda. Ricardo Carapeto Zambrano, calle Toledo, calle Porvenir, calle Luis de Zúñiga, calle Dos de Mayo, calle Vistahermosa, calle Marqués de Monsalud, calle Junco, calle Bilbao, avenida Manuel Rojas Torres, calle Romero de Cepeda y calle Cáceres, término municipal de Badajoz (Badajoz).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma SFA0108_1_2_4_5_6 de LSMT denominada "Norte_2" a 20 kV procedente de Sub. "Badajoz" entre CTS CD "CDT-S.Roque_5" y CD "CDAT-Hortofrutícola", entrada/salida en CD "I.Pacense", CD "CR.Madrid_3" y CD "S.Roque_8", barrio S. Roque, Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18207. (2022081110)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma SFA0108_1_2_4_5_6 de LSMT denominada "Norte_2" a 20 kV procedente de Sub. "Badajoz" entre CTS CD "CDT-S.Roque_5" y CD "CDAT-Hortofrutícola", entrada/salida en CD "I.Pacense", CD "CR.Madrid_3" y CD "S.Roque_8", barrio S. Roque, Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18207.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen:

Tramo 1: celda de línea 37 del CD 44493 "CDT-S.Roque_5".

Tramo 2: celda de línea 17 del CD 44409 "I.Pacense".

Tramo 3: celda de línea 37 del CD 44614 "CR.Madrid_3".

Tramo 4: celda de línea 27 del CD 44496 "S.Roque_8".

Final:



Tramo 1: celda 37 del CD 44409 "I.Pacense".

Tramo 2: celda 17 del CD 44614 "CR.Madrid_3".

Tramo 3: celda 17 del CD 44496 "S.Roque_8".

Tramo 4: celda 37 del CD 44404 "CDAT-Hortofrutícola".

Longitud:

Tramo 1: 362,25 metros.

Tramo 2: 326,76 metros.

Tramo 3: 176,59 metros.

Tramo 4: 110 metros.

Conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE

Emplazamiento:

Calle Mondego, calle César Diez Vara, Ronda del Colegio, calle Isidro Pacense, calle Teresa Istúriz, calle Fray Luís de Granada, avenida Ricardo Carapeto Zambrano, calle Juan Labrado, calle Diego Hurtado de Mendoza, calle Juan Labrado y calle Almendro, término municipal de Badajoz (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de media tensión "F. Cantos 2", a 15 kV, entre los apoyos existentes A431563 y A430855, en Fuente de Cantos (Badajoz)". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18212. (2022081194)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma de línea aérea de MT "F. Cantos 2", a 15 kV, entre los apoyos existentes A431563 y A430855, en Fuente de Cantos (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18212.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea MT.

Origen: Celda existente n.º 17 del CD 69857 "CDAT Frailes".

Final: Celda existente n.º 37 del CD 46844 "Fuente de Cantos 1".

Tipos de Línea: Subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 832,7 m.

Reforma de centro de transformación CD 46844 "Fuente de Cantos 1".

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 15 kV.

Tipo de celdas: 2L + 1P.



Tensión nominal: 22 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 15 kV/230-400 V.

Emplazamiento de la línea: C/ Romanones.

Se realizará el desmantelamiento de 7 apoyos metálicos de celosía entre los apoyos existente A431563 y A430855 de la LAMT "F Cantos 2", de 15 kV y conductor 47-AI1/8ST1A (LA-56), con una longitud de 1.247,60 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 8 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea aérea de media tensión "Fte. Nueva", entre los apoyos existentes A412169 y A412102, en Valdebótoa (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18194. (2022081200)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma de línea aérea de MT "Fte. Nueva", entre los apoyos existentes A412169 y A412102, en Valdebótoa (Badajoz).".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18194.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Aérea MT.

Origen: Apoyo metálico existente A412169.

Final: Apoyo metálico existente A412102.

Tipo: Aérea simple circuito.

Tensión: 20 kV.

Conductor: 47-AI1/8ST1A (LA-56), con una longitud de 264 m.

Apoyos: Metálicos, 2 existentes y 3 nuevos.

Emplazamiento de la línea: Polígono 769 desde parcela 20 hasta parcela 13, en Valdebótoa

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 14 de julio de 2022 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera (Badajoz)". Términos municipales: La Parra y La Morera. Expte.: 06/AT-1788/18000. (2022081219)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de línea aérea de MT S/C, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18000.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea de MT.

Origen: apoyo n.º 1 (A344576) existente.

Final: apoyo n.º 28 nuevo, conexión aéreo-subterránea a un nuevo CD.

Tipo: simple circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110)

Longitud: 3.783,30 m.

Apoyos: 25 Metálicos de nueva construcción de celosía galvanizada y de chapa plegada, con crucetas bóveda pico, triangular atirantado, doble circuito atirantado y doble circuito en los existentes.



Aisladores: poliméricos, tipo C3670EBAV 36kV 70kN.

Emplazamiento: Parajes "Pilar de Cantos", "Cortesía" y "La Dehesilla", en los términos municipales de La Parra y la Morera (Badajoz)

Instalación nuevo CD

Tipo: Prefabricado 3L + P

Relación de transformación: No se instalará Transformador.

Emplazamiento: Parcela 196, polígono 4, en el término municipal de La Morera (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.



- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN LAMT S/C ENTRE LOS APOYOS A344576 Y A431654, ENTRE LOS T.M. DE LA PARRA Y LA MORERA (BADAJOZ). EXPTE.: 06/AT-1788/18000.

| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m²) | APOYOS | Nº Apoyos | PLENO DOMINIO (m²) | OCUP. TEMP. (m²) | USO |
|----------|---|-------------------------------|----------|---------|--------------|-----------------------|--------|--------------|--------------------------|------------------------|------------------|
| 1 | *Ayuntamiento de La Parra 7468101QC0676N0001QF | CALLE PEDRO DE VALDIVIA 2A | | | 4,42 | 92,75 | | | | 9,28 | Industrial |
| 2 | *Ayuntamiento de La Parra | CALLE PEDRO DE VALDIVIA | | | 7,06 | 77,23 | | | | 7,72 | Vía Comunicación |
| 3 | *SETICEL Y SERVICIOS SL 7468201QC0676N0001TF | CARRETERA MORERA 1 | | | 20,31 | 269,39 | | | | 26,94 | Industrial |
| 4 | Diputación de Badajoz 06099A008090040000RJ | CARRETERA MORERA | | | 18,36 | 388,01 | | | | 38,80 | Vía Comunicación |
| 5 | *Ayuntamiento de La Parra 06099A009090070000RD | CAMINO DE LOS LUENGO | 9 | 9007 | 75,76 | 790,28 | | | | 79,03 | Vía Comunicación |
| 6 | NIETO GUTIERREZ JOSE LUIS PIZARRO MARABEL ISABEL 06099A009000960000RB | MORALITO | 9 | 96 | 0,00 | 139,55 | | | | 13,96 | Improductivo |
| 7 | *GONZALEZ SANABRIA ÁNGEL GONZALEZ GALINDO JOSE MARIA GONZALEZ GALINDO ANGEL 06099A009000460000RR | RETAMA | 9 | 46 | 133,53 | 1178,00 | | | | 117,80 | Olivos Secano |
| 7 | GONZALEZ GALINDO ANTONIA 06099A009000460000RR | RETAMA | 9 | 46 | 133,53 | 1178,00 | | | | 117,80 | Olivos Secano |
| 8 | *GUTIERREZ SANTOS JOSE LAGAR PEÑA MARIA CARMEN 06099A009000470000RD | HERA LABOR | 9 | 47 | 166,64 | 92,00 | 1 | AP-4 | 3,42 | 9,20 | Labor Secano |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m ²) | APOYOS | N ^a Apoyos | PLENO DOMINIO (m ²) | OCUP. TEMP. (m ²) | USO |
|----------|--|------------|----------|---------|--------------|------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| 9 | *GONZALEZ ALMEDA MANUEL GUTIERREZ LABRADOR JOSE LAGAR LABRADOR ROSARIO 06099A009000500000RD | RETAMA | 9 | 50 | 9,46 | 153,15 | 1 | AP-5 | 1,56 | 15,32 | Labor Secano |
| 10 | *HEREDEROS DE GONZALEZ ALMEDA CANDIDA 06099A009000490000RI | RETAMA | 9 | 49 | 90,83 | 1572,12 | | | | 157,21 | Labor Secano |
| 11 | *GONZALEZ ALMEDA MÁXIMO 06099A009000570000RU | LLANAZO | 9 | 57 | 0,00 | 133,18 | | | | 13,32 | Labor Secano |
| 11 | BECERRA CABALLERO AGUSTIN 06099A009000570000RU | LLANAZO | 9 | 57 | 0,00 | 133,18 | | | | 13,32 | Labor Secano |
| 11 | BECERRA CABALLERO CONCEPCION 06099A009000570000RU | LLANAZO | 9 | 57 | 0,00 | 133,18 | | | | 13,32 | Labor Secano |
| 11 | BECERRA CABALLERO MARIA ROSARIO 06099A009000570000RU | LLANAZO | 9 | 57 | 0,00 | 133,18 | | | | 13,32 | Labor Secano |
| 11 | BECERRA CABALLERO EMILIO 06099A009000570000RU | LLANAZO | 9 | 57 | 0,00 | 133,18 | | | | 13,32 | Labor Secano |
| 11 | BECERRA CABALLERO FRANCISCO JAVIER 06099A009000570000RU | LLANAZO | 9 | 57 | 0,00 | 133,18 | | | | 13,32 | Labor Secano |
| 12 | *CARRETERO PÉREZ FRANCISCO 06099A009000510000RX | LA CORRERA | 9 | 51 | 115,71 | 1853,54 | 1 | AP-6 | 1,69 | 185,35 | Labor Secano |
| 13 | *HEREDEROS DE CASTAÑO LAHERA LUIS 06099A009000520000RI | LA CRUZ | 9 | 52 | 32,15 | 564,12 | | | | 56,41 | Labor Secano |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m ²) | APOYOS | Nº Apoyos | PLENO DOMINIO (m ²) | OCUP. TEMP. (m ²) | USO |
|----------|--|-----------------------------------|----------|---------|--------------|------------------------------------|--------|-------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| 14 | *Ayuntamiento de La Parra 06099A009090060000RR | CAMINO DE SAN JUAN | 9 | 9006 | 4,97 | 87,62 | | | | 8,76 | Vía Comunicación |
| 15 | Ayuntamiento de la Parra 06099A009090050000RK | CAMINO DEL GAITERO | 9 | 9005 | 0,00 | 11,60 | | | | 1,16 | Vía Comunicación |
| 16 | *Ayuntamiento de La Parra 06099A009090040000RO | CAMINO DE MONTURIO | 9 | 9004 | 2,49 | 36,06 | | | | 3,61 | Vía Comunicación |
| 17 | *HEREDEROS DE RUIZ RUIZ CONCEPCION 06099A009000360000RP | ANIMAS | 9 | 36 | 492,31 | 8837,99 | 3 | AP-7, AP-8 y AP-9 | 4,95 | 883,80 | Labor Secano |
| 18 | *Ayuntamiento de La Parra 06099A009090030000RM | CAMINO DE LA HUERTA DE TETE | 9 | 9003 | 6,03 | 97,15 | | | | 9,72 | Vía Comunicación |
| 19 | *LOPEZ LAGAR ANTONIO 06099A009000290000RB | PILAR DE CANTOS | 9 | 29 | 214,59 | 3996,19 | 2 | AP-10 y AP-11 | 3,39 | 399,62 | Labor Secano |
| 20 | *LOPEZ LAGAR CARMEN 06099A009000300000RW | PILAR DE CANTOS | 9 | 30 | 106,08 | 1801,26 | | | | 180,13 | Labor Secano |
| 21 | *LOPEZ GONZALEZ ARTURO LOPEZ LAGAR ANTONIO 06099A009000310000RA | PILAR DE CANTOS | 9 | 31 | 28,47 | 439,88 | | | | 43,99 | Labor Secano |
| 22 | *Ayuntamiento de La Parra 06099A009000270000RW | PILAR DE CANTOS | 9 | 27 | 139,21 | 2215,85 | 2 | AP-12 y AP-13 | 3,25 | 221,59 | Pastos |
| 23 | *MOGOLLO SALGUERO DOLORES LOPEZ LAGAR ANTONIO 06099A009000190000RE | PILAR DE CANTOS | 9 | 19 | 180,71 | 2295,39 | 1 | AP-14 | 1,56 | 229,54 | Labor Secano |
| 24 | *HEREDEROS DE GARCIA DURAN ROSARIO 06099A009000160000RX | SOLIS | 9 | 16 | 187,16 | 3106,00 | 1 | AP-15 | 1,56 | 310,60 | Pastos |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m²) | APOYOS | Nª Apoyos | PLENO DOMINIO (m²) | OCUP. TEMP. (m²) | USO |
|----------|---|--------------------------------|----------|---------|--------------|-----------------------|--------|--------------|--------------------------|------------------------|------------------|
| 25 | *Ayuntamiento de La Parra 06099A008090010000RD | CAMINO DE FUENTE PIZARRA | 8 | 9001 | 34,62 | 660,37 | | | | 66,04 | Vía Comunicación |
| 26 | NORIEGA NAHARRO ELIAS 06099A008000170000RH | CORTESIA | 8 | 17 | 6,94 | 169,11 | | | | 16,91 | Labor Secano |
| 27 | *NIETO NIETO CRISTINA CARRETERO NIETO OSCAR 06099A008000150000RZ | CORTESIA | 8 | 15 | 127,14 | 2395,44 | 1 | AP-16 | 1,82 | 239,54 | Labor Secano |
| 28 | *NIETO NIETO CRISTINA CARRETERO NIETO OSCAR 06099A008000140000RS | CORTESIA | 8 | 14 | 44,39 | 741,24 | | | | 74,12 | Labor Secano |
| 29 | *BARBOSA CORBACHO MATEO GUTIERREZ SANTOS ANTONIA 06099A008000130000RE | CORTESIA | 8 | 13 | 22,25 | 322,69 | 1 | AP-17 | 1,56 | 32,27 | Labor Secano |
| 30 | *GUTIERREZ SANTOS ANTONIA GUTIERREZ SANTOS CANDIDA 06099A008000120000RJ | CORTESIA | 8 | 12 | 22,07 | 384,82 | | | | 38,48 | Labor Secano |
| 30 | *GUTIERREZ SANTOS ANTONIA BARBOSA CORBACHO MATEO 06099A008000120000RJ | CORTESIA | 8 | 12 | 22,07 | 384,82 | | | | 38,48 | Labor Secano |
| 31 | *DURAN LABRADOR ANGEL BARBOSA PAVON MANUEL 06099A008000110000RI | CORTESIA | 8 | 11 | 63,19 | 1260,60 | | | | 126,06 | Labor Secano |
| 31 | *DURAN LABRADOR ANGEL BARBOSA PAVON VICENTE 06099A008000110000RI | CORTESIA | 8 | 11 | 63,19 | 1260,60 | | | | 126,06 | Labor Secano |
| 31 | CANSADO GARCIA ROSARIO 06099A008000110000RI | CORTESIA | 8 | 11 | 63,19 | 1260,60 | | | | 126,06 | Labor Secano |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m²) | APOYOS | Nª Apoyos | PLENO DOMINIO (m²) | OCUP. TEMP. (m²) | USO |
|----------|---|--------------|----------|---------|--------------|-----------------------|--------|--------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| 32 | *LAGAR AMAYA ANSELMO 06099A008000100000RX | CORTESIA | 8 | 10 | 63,67 | 1090,16 | 1 | AP-18 | 1,56 | 109,02 | Labor Secano |
| 33 | *BARBOSA CONTRERAS FRANCISCO 06099A008000080000RI | CORTESIA | 8 | 8 | 57,46 | 992,45 | | | | 99,25 | Olivos Secano |
| 34 | *GARCÍA LUENGO LORENZO HEREDEROS DE GARCIA TRIGO JUAN 06099A008000070000RX | CORTESIA | 8 | 7 | 98,10 | 1740,84 | 1 | AP-19 | 1,56 | 174,08 | Labor Secano |
| 35 | *TORRES ACEVEDO JOSE MARIA LAGAR PAVON JACINTA 06099A0080003520000RT | CORTESIA | 8 | 352 | 19,23 | 306,12 | | | | 30,61 | Labor Secano |
| 36 | *TORRES ACEVEDO JOSE MARIA LAGAR PAVON JACINTA 06099A008000060000RD | CORTESIA | 8 | 6 | 26,40 | 503,64 | | | | 50,36 | Labor Secano |
| 37 | *ACEVEDO IZQUIERDO ANA TORRES FERNANDEZ ADOLFO TORRES ACEVEDO ANTONIO 06099A008000040000RK | CORTESIA | 8 | 4 | 51,56 | 1128,64 | | | | 112,86 | Labor Secano |
| 38 | *TORRES FERNANDEZ ADOLFO TORRES ACEVEDO FRANCISCO JESUS 06099A008000030000RO | ENTRIN | 8 | 3 | 94,85 | 1758,40 | 1 | AP-20 | 1,69 | 175,84 | Labor Secano |
| 39 | *FLORES TORRES FRANCISCO JAVIER 06089A004002090000XA | LA DEHESILLA | 4 | 209 | 61,28 | 1164,63 | | | | 116,46 | Labor Secano |
| 40 | *SARA NIETO SARA 06089A004002100000XH | LA DEHESILLA | 4 | 210 | 116,05 | 2257,10 | 1 | AP-21 | 1,69 | 225,71 | Encinar |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m²) | APOYOS | Nª Apoyos | PLENO DOMINIO (m²) | OCUP. TEMP. (m²) | USO |
|----------|---|--------------|----------|---------|--------------|-----------------------|--------|------------------|--------------------------|------------------------|--------------|
| 40 | SARA NIETO MARIA ANTONIA 06089A004002100000XH | LA DEHESILLA | 4 | 210 | 116,05 | 2257,10 | 1 | AP-21 | 1,69 | 225,71 | Encinar |
| 40 | SARA NIETO JUAN LUIS 06089A004002100000XH | LA DEHESILLA | 4 | 210 | 116,05 | 2257,10 | 1 | AP-21 | 1,69 | 225,71 | Encinar |
| 40 | SARA NIETO JOSE MANUEL 06089A004002100000XH | LA DEHESILLA | 4 | 210 | 116,05 | 2257,10 | 1 | AP-21 | 1,69 | 225,71 | Encinar |
| 40 | SARA NIETO ANGEL 06089A004002100000XH | LA DEHESILLA | 4 | 210 | 116,05 | 2257,10 | 1 | AP-21 | 1,69 | 225,71 | Encinar |
| 40 | SARA NIETO MARIA DEL VALLE 06089A004002100000XH | LA DEHESILLA | 4 | 210 | 116,05 | 2257,10 | 1 | AP-21 | 1,69 | 225,71 | Encinar |
| 41 | *CARRETERO BERNALDEZ CESAR 06089A004002110000XW | LA DEHESILLA | 4 | 211 | 54,06 | 962,47 | | | | 96,25 | Encinar |
| 42 | *BERNALDEZ FERNANDEZ CANDIDO 06089A004002130000XB | LA DEHESILLA | 4 | 213 | 286,26 | 5362,74 | 2 | AP-22 y AP-23 | 3,25 | 536,27 | Pastos |
| 43 | *SARA NIETO SARA 06089A004002140000XY | COLADA | 4 | 214 | 53,31 | 894,82 | | | | 89,48 | Labor Secano |
| 43 | SARA NIETO MARIA ANTONIA 06089A004002140000XY | COLADA | 4 | 214 | 53,31 | 894,82 | | | | 89,48 | Labor Secano |
| 43 | SARA NIETO JUAN LUIS 06089A004002140000XY | COLADA | 4 | 214 | 53,31 | 894,82 | | | | 89,48 | Labor Secano |
| 43 | SARA NIETO JOSE MANUEL 06089A004002140000XY | COLADA | 4 | 214 | 53,31 | 894,82 | | | | 89,48 | Labor Secano |
| 43 | SARA NIETO ANGEL 06089A004002140000XY | COLADA | 4 | 214 | 53,31 | 894,82 | | | | 89,48 | Labor Secano |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m ²) | APOYOS | Nº Apoyos | PLENO DOMINIO (m ²) | OCUP. TEMP. (m ²) | USO |
|----------|---|--------------------|----------|---------|--------------|------------------------------------|--------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| 43 | SARA NIETO MARIA DEL VALLE 06089A004002140000XY | COLADA | 4 | 214 | 53,31 | 894,82 | | | | 89,48 | Labor Secano |
| 44 | *NIETO FRUCTUOSO MARIA ISABEL 06089A004002150000XG | COLADA | 4 | 215 | 88,46 | 1497,25 | 1 | AP-24 | 1,69 | 149,73 | Labor Secano |
| 45 | *ALVAREZ VERA LORENZO MANUEL ALVAREZ VERA JUAN FRANCISCO 06089A004002330000XI | FONTANILLA | 4 | 233 | 67,34 | 1128,12 | | | | 112,81 | Labor Secano |
| 46 | *NIETO FLORES ASCENSION 06089A004002340000XJ | FONTANILLA | 4 | 234 | 68,34 | 1145,74 | 1 | AP-25 | 1,56 | 114,57 | Labor Secano |
| 47 | *AYUNTAMIENTO DE MORERA 06089A004090210000XP | CAMINO | 4 | 9021 | 3,64 | 60,28 | | | | 6,03 | Vía Comunicación |
| 48 | *GONZALEZ FERNANDEZ RAUL GONZALEZ MENDEZ MANUEL 06089A004002390000XH | FONTANILLA | 4 | 239 | 61,87 | 941,95 | | | | 94,20 | Labor Secano |
| 49 | *AYUNTAMIENTO DE MORERA 06089A004090100000XU | CAMINO DE BARDO | 4 | 9010 | 43,43 | 790,28 | | | | 79,03 | Vía Comunicación |
| 50 | FLORES NIETO FRANCISCO 06089A004002400000XZ | FONTANILLA | 4 | 240 | 0,00 | 178,38 | | | | 17,84 | Labor Secano |
| 50 | FLORES NIETO POLICARPO 06089A004002400000XZ | FONTANILLA | 4 | 240 | 0,00 | 178,38 | | | | 17,84 | Labor Secano |
| 50 | FLORES NIETO HIPÓLITA 06089A004002400000XZ | FONTANILLA | 4 | 240 | 0,00 | 178,38 | | | | 17,84 | Labor Secano |
| 51 | *SARA NIETO SARA 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 201 | 90,29 | 1412,81 | 1 | AP-26 | 1,82 | 141,28 | Labor Secano |
| 51 | SARA NIETO MARIA ANTONIA 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 201 | 90,29 | 1412,81 | 1 | AP-26 | 1,82 | 141,28 | Labor Secano |



| N.º PARC | PROPIETARIO REF. CATASTRAL | PARAJE | POLIGONO | PARCELA | VUELO (m) | SERV. PASO (m ²) | APOYOS | Nº Apoyos | PLENO DOMINIO (m ²) | OCUP. TEMP. (m ²) | USO |
|----------|--|------------|----------|---------|--------------|------------------------------------|--------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| 51 | SARA NIETO JUAN LUIS 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 201 | 90,29 | 1412,81 | 1 | AP-26 | 1,82 | 141,28 | Labor Secano |
| 51 | SARA NIETO JOSE MANUEL 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 201 | 90,29 | 1412,81 | 1 | AP-26 | 1,82 | 141,28 | Labor Secano |
| 51 | SARA NIETO ANGEL 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 201 | 90,29 | 1412,81 | 1 | AP-26 | 1,82 | 141,28 | Labor Secano |
| 51 | SARA NIETO MARIA DEL VALLE 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 201 | 90,29 | 1412,81 | 1 | AP-26 | 1,82 | 141,28 | Labor Secano |
| 52 | *VAQUERIZO AMAYA CONRADO 06089A004001980000XD | FONTANILLA | 4 | 198 | 30,04 | 433,98 | 1 | AP-27 | 1,69 | 43,40 | Labor Secano |
| 53 | *AMO MELENDEZ FRANCISCO 06089A004001970000XR | FONTANILLA | 4 | 197 | 64,44 | 829,91 | | | | 82,99 | Labor Secano |
| 54 | *SARA NIETO SARA 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 196 | 0,59 | 56,20 | 1 | AP-28 | 13,69 | 5,62 | Labor Secano |
| 54 | SARA NIETO MARIA ANTONIA 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 196 | 0,59 | 56,20 | 1 | AP-28 | 13,69 | 5,62 | Labor Secano |
| 54 | SARA NIETO JUAN LUIS 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 196 | 0,59 | 56,20 | 1 | AP-28 | 13,69 | 5,62 | Labor Secano |
| 54 | SARA NIETO JOSE MANUEL 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 196 | 0,59 | 56,20 | 1 | AP-28 | 13,69 | 5,62 | Labor Secano |
| 54 | SARA NIETO ANGEL 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 196 | 0,59 | 56,20 | 1 | AP-28 | 13,69 | 5,62 | Labor Secano |
| 54 | SARA NIETO MARIA DEL VALLE 06089A004002010000XI | FONTANILLA | 4 | 196 | 0,59 | 56,20 | 1 | AP-28 | 13,69 | 5,62 | Labor Secano |

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081349)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local de Plana de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2022), y vista la propuesta emitida con fecha 14 de julio de 2022 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 29 de julio de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

- Nombramiento de Funcionario en prácticas de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local de Plana (Servicio de Policía Administrativa), con Código: RPT PLAG49, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de agosto de 2022 a favor de Don Mariano Tejeda López con DNI n.º: ***6303**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 5 de agosto de 2022. El Alcalde, José Luís Quintana Álvarez.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081345)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29-07-2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre, se ha efectuado el nombramiento de

| |
|-------------------|
| Identidad |
| AITOR MAZO BLANCO |

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la señora Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Garrovillas de Alconétar, 4 de agosto de 2022. La Alcaldesa, ELISABET MARTÍN DECLARA.

• • •





ANUNCIO de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081346)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29-07-2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre, se ha efectuado el nombramiento de

| |
|----------------------|
| Identidad |
| RAÚL HERNÁNDEZ RAMOS |

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la señora Alcaldesa-Presidenta dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Garrovillas de Alconétar, 4 de agosto de 2022. La Alcaldesa, ELISABET MARTÍN DECLARA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de Plan Parcial.
(2022081347)

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación:

| | |
|------------------------------------|---|
| Tipo de instrumento: | Plan Parcial de Ordenación |
| Ámbito: | Polígono Industria "Las Cañadas" |
| Instrumento que desarrolla: | Modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU IND 1 "POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS CAÑADAS" |
| Objeto: | Favorecer la implantación de industrias más diversificadas con demanda en el municipio. |
| Clasificación del suelo: | SAU-IND 1 |
| Calificación del suelo: | SAU-IND 1 |
| Sector afectado: | SAU-IND 1 POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS CAÑADAS" |

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

| Áreas objeto de suspensión | Tipo de licencia | Duración de la suspensión |
|-----------------------------------|---|---|
| Polígono Industrial "Las Cañadas" | Artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura | Hasta la aprobación definitiva por el Pleno, con un plazo máximo de un año. |

Hervás, 5 de agosto de 2022. La Alcaldesa, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081348)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022001592, de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se ha nombrado a D. Javier Cerro Casares, con DNI. número ****338**, Alejandro Lindo Iglesias con DNI número ****490**, David Jiménez Díaz con DNI número ****099** y Beatriz Parraga Borrell con DNI número ****951** , como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Denominación Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión de los puestos con fecha del día cinco de agosto de dos mil veintidós.

Plasencia, 5 de agosto de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCIA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la UE-7 del suelo urbano. (2022081340)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en sesión de fecha 21 de julio de 2022 ha declarado la viabilidad de la transformación urbanizadora de la UE-7 del suelo urbano solicitada por Miguel Valero Guerrero, en nombre y representación de Materiales y Construcciones M. Valero, SL, con CIF ***703***, mediante escrito de fecha 27 de junio de 2022 (RE n.º 4111 de 29-06-2022), con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con las siguientes bases orientativas de la actuación relativas a calidades, plazos, diseño urbano y otros extremos:

1. Sin perjuicio de la asunción de la ordenación de detalle, la agrupación de interés urbanística promotora de la UE-7 debe aportar junto al Programa de Ejecución un Estudio de Detalle o Plan Especial para establecer la ordenación homogénea de cada una de las manzanas, estableciendo las tipologías y condiciones de aprovechamiento, con las limitaciones que la vigente ley del Suelo establece para los instrumentos de ordenación antes mencionados, y conteniendo los criterios de ordenación que se fijan en el informe de la Oficina Técnica de fecha 14-07-2022.
2. El Programa de Ejecución debe acompañar una propuesta de parcelación donde se ubiquen de manera correcta:
 - las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo para su incorporación al PMS en orden a facilitar la ejecución de la ordenación de territorial y urbanística respecto a la manzana urbana consolidada con la que linda la actuación propuesta y hasta el vial de nueva creación;
 - las cesiones que corresponden al Ayuntamiento por la parcela municipal que se incorpora a la unidad de Ejecución, y que debe ubicarse lo más próxima posible al suelo aportado por el Ayuntamiento.
3. El vial de prolongación de la c/ Olivo afecta a la actual nave del Servicio de Obras y Urbanismo que se encuentra en la actualidad en uso. Debe por tanto valorarse como gastos de urbanización la indemnización que procede por su demolición con motivo de la ejecución del planeamiento sin perjuicio del coste de su sustitución, o derecho de realojo, u otras indemnizaciones que deban valorarse.



A partir de la fecha de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento las personas propietarias consultantes asumen la obligación de constituirse en agrupación de interés urbanístico y de presentar el correspondiente Programa de Ejecución junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación, todo ello en el plazo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 114. b) y 135 RGLOTUS.

Villafraanca de los Barros, 2 de agosto de 2022. El Alcalde en funciones, Cuarto Teniente de Alcalde, JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ.

• • •



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2022, de la Presidenta del Consejo Rector, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres. (2022062498)

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 28 de julio de 2022, la modificación de los estatutos propuestos desde el Consejo Rector del Consorcio del Gran Teatro de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos modificados del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, que figuran como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2022. La Presidenta del Consejo Rector, NURIA FLORES REDONDO.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º Constitución, adscripción y aportaciones de sus miembros

Artículo 2.º Personalidad jurídica

Artículo 3.º Objeto, Fines y funciones

Artículo 4.º Duración

Artículo 5.º Régimen Jurídico

Artículo 6.º Sede

CAPÍTULO II. ÓRGANOS

Artículo 7.º Órganos de gobierno y administración

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Rector

Artículo 8.º Carácter y composición del Consejo Rector

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector

Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector

De la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría

Artículo 11.º Competencias de la Presidencia del Consejo Rector

Artículo 12.º Competencias de las Vicepresidencias

Artículo 13.º Competencias de la Secretaría

SECCIÓN SEGUNDA

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 14.º Composición de la Comisión Ejecutiva

Artículo 15.º Competencias de la Comisión ejecutiva

Artículo 16.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección y Gerencia

Artículo 17.º De la Dirección

Artículo 18.º De la Gerencia

SECCIÓN CUARTA

De las retribuciones

Artículo 19.º Retribuciones

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL**

Artículo 20.º Recursos económicos y contabilidad

Artículo 21.º Presupuesto

Artículo 22.º Patrimonio

Artículo 23.º Control financiero

Artículo 24.º Régimen de contrataciones

Artículo 25.º Personal

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26.º Modificación de los Estatutos

Artículo 27.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio

Artículo 28.º Incorporación de nuevas entidades

Artículo 29.º Disolución del Consorcio

Artículo 30.º Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio

Artículo 31.º Cesión global de activos y pasivos a otra entidad. Sin liquidación

CAPÍTULO V. RECURSOS, RECLAMACIONES Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO

Artículo 32.º Recursos y reclamaciones

Artículo 33.º Representación y defensa en juicio



ESTATUTOS DEL CONSORCIO

"GRAN TEATRO DE CACERES"

CAPÍTULO I

Naturaleza y fines**Artículo 1.º Constitución, adscripción y aportaciones de sus miembros.**

1. El Consorcio denominado "Gran Teatro de Cáceres" se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. El mismo queda adscrito a la Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura.
2. La participación institucional en el Consorcio será la que se indica a continuación:

| COMPONENTES | % VOTO |
|--|--------|
| Comunidad Autónoma de Extremadura: Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura | 42,86 |
| Entidad Local: Diputación Provincial de Cáceres | 28,57 |
| Entidad Local: Ayuntamiento de Cáceres | 28,57 |

3. El Consejo Rector acordará las aportaciones anuales de los miembros de la entidad en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y de gastos. La distribución de estas aportaciones será la establecida en el artículo 20 de estos Estatutos.

Artículo 2.º Personalidad Jurídica.

El Consorcio, como entidad de derecho público dependiente de la Consejería con competencias en materia cultura de la Junta de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia, distinta de los miembros que la componen, patrimonio propio, administración autónoma y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3.º Objeto, fines y funciones.

1. El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales y espectáculos en general, que se promuevan desde el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, y que tengan como marco la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose como fines específicos:



- a) Velar por la conservación e integridad del Edificio Gran Teatro de Cáceres.
 - b) Desarrollar al máximo las actividades específicas del Teatro propiciando todo tipo de actos culturales relacionados con las artes escénicas y de la música y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Teatro.
2. Para la realización de los fines descritos, el Consorcio desarrollará cuantas funciones sean idóneas para su promoción o logro y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo las siguientes:
- a) Gestionar y desarrollar las tareas derivadas de la ejecución de los proyectos y actividades culturales adoptados por el Consejo Rector.
 - b) Asumir, en su caso, la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las administraciones miembros acuerden encomendar.
 - c) Asumir la gestión del Teatro "Gran Teatro de Cáceres".
 - d) Ejercer aquellas funciones que las administraciones consorciadas le atribuyan.

Artículo 4.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas y mediante el procedimiento previsto en la ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5.º Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se rige por lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y en estos Estatutos.
2. En lo no previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
3. El Consorcio Gran Teatro de Cáceres está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

4. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 6.º Sede.

El Consorcio "Gran Teatro de Cáceres" tiene su sede en el Gran Teatro, calle San Antón, s/n, de la ciudad de Cáceres.

CAPÍTULO II

Órganos

Artículo 7.º Órganos de gobierno y administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) La Comisión Ejecutiva.
 - c) La Dirección.
 - d) La Gerencia.
2. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá la representación institucional del Consorcio a título honorario, pudiendo asistir, en su condición de máximo representante de la Comunidad Autónoma, a cuantas reuniones y actos requiera la especial cualidad de los asuntos a tratar y sin que ello suponga el ejercicio de competencia ejecutiva alguna.

Sección Primera

Del Consejo Rector

Artículo 8.º Carácter y composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio.



Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia. La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura o en su defecto el órgano que asuma dichas competencias dentro de la Junta de Extremadura.
 - Vicepresidencias.
 - La persona titular de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
 - La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - Vocales.
 - La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección del Centro de Artes Escénicas y de la Música de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura de la Junta de Extremadura.
 - La persona titular de la Dirección del Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa" de la Junta de Extremadura.
 - Tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
 - Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
 - Secretaría. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura, con voz y voto.
2. Los miembros Vocales de la Junta de Extremadura ejercerán su vocalía por razón del ejercicio del cargo. El resto de los miembros vocales serán elegidos por un periodo indefinido, pudiendo, no obstante, ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.
 3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la titularidad de la Secretaría, desempeñará tales funciones un Vocal del Consejo Rector designado por el mismo, en cuyo caso conservará el voto sólo en su condición de Vocal.
 4. En todo caso, tendrán derecho de asistencia a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, las personas que ostenten la Dirección y la Gerencia del Consorcio.



5. El Consejo Rector podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 9.º Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

1. Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
2. Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
3. Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
4. Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
5. Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio, a propuesta del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, salvo las modificaciones que afecten a la composición y/o participación que requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las Entidades Consorciadas en la Institución, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
6. Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
7. Aprobar la relación de puestos de trabajo necesario para el funcionamiento del Consorcio y la forma de provisión siempre y cuando no venga delimitada por la normativa al respecto.
8. Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, de la persona que ostente la Dirección del Consorcio.
9. La solicitud de autorización a Consejo de Gobierno de las operaciones de endeudamiento.
10. Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
11. Celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación exceda el importe de seiscientos mil euros (600.000 €).
12. Aprobar y comprometer aquellos gastos cuyo importe exceda de seiscientos mil euros (600.000 €), así como reconocer obligaciones y ordenar los pagos sin límite de cuantía.
13. Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

**Artículo 10.º Reuniones del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.
2. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias
3. Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo menor.
4. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
5. Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Modificación de los Estatutos.
- Disolución del Consorcio.
- El concierto de operaciones de crédito.
- La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

6. Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada, podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.



De la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría.

Artículo 11.º Competencias de la Presidencia del Consejo Rector.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.
2. Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
3. Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.
4. Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
5. Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
6. Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el Consejo Rector.

Artículo 12.º Competencias de las Vicepresidencias.

Las personas titulares de las Vicepresidencias, sustituirán al titular de la Presidencia del Consejo Rector, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 13.º Competencias de la Secretaría.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz y voto.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
3. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector con el mismo órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
4. Preparar el despacho de los asuntos a tratar en el Consejo Rector, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del mismo.
5. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Rector.
6. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



Sección Segunda

De la Comisión Ejecutiva**Artículo 14.º Composición de la Comisión Ejecutiva.**

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales.

Dos de los representantes que actúan como vocales en representación de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

Una de las personas en representación del Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

Una de las personas en representación de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretaría.

Ejercerá la secretaría de la Comisión Ejecutiva la persona titular de la Dirección del Consorcio, con voz y sin voto.

2. En los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad, desempeñará las funciones de la Secretaría una de las personas que ejerzan como Vocales de la Comisión Ejecutiva designada por la misma en cuyo caso conservará el voto en su condición de Vocal.

3. La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 15.º Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y su liquidación, así como las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades anual realizada por la Dirección del Consorcio, y hacer el seguimiento una vez aprobados.

2. Controlar el cumplimiento de la forma de gestión por la que se rigen los servicios del Consorcio, aprobado por el Consejo Rector.



3. Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.
4. Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al titular de la Dirección.
5. Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

Artículo 16.º Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada desde su Presidencia o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.
2. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará media hora después en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
3. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Sección Tercera

De la Dirección y Gerencia.

Artículo 17.º De la Dirección.

1. La persona titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro, será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.
2. El puesto de la Dirección será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Corresponde a la Dirección impulsar y coordinar el funcionamiento del Consorcio, y en particular:



- a) La Dirección artística del Consorcio en aras de la consecución de los fines del Consorcio.
- b) La elaboración de la programación anual para el desarrollo de los fines del Consorcio su seguimiento y ejecución una vez aprobados los acuerdos por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
- c) La dirección y jefatura del personal y proponer al Consejo Rector para su aprobación, la relación de los puestos de trabajo del Consorcio.
- d) El impulso y supervisión de las actividades que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y la Memoria de Actividades para que, una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.
- f) Celebrar todo tipo de contratos administrativos y privados, cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior al importe de seiscientos mil euros (600.000 €).
- g) Aprobar y comprometer aquellos gastos cuyo importe sea igual o inferior a seiscientos mil euros (600.000 €), así como el reconocer obligaciones y ordenar los pagos sin límite de cuantía.
- h) Suscribir los convenios de colaboración y acuerdos con distintas instituciones, organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Consorcio.
- i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18.º De la Gerencia.

1. La Gerencia del Consorcio será nombrada por el Consejo Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público autonómico, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.



3. Corresponde a la Gerencia las siguientes funciones bajo la supervisión de la Dirección:

- a) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de los fines del Consorcio, en coordinación con la Dirección.
- b) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones cuyo importe sea igual o inferior a quince mil euros (15.000,00 €).
- c) Elaborar la liquidación del presupuesto vencido, así como formular las Cuentas Anuales para que, una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo los de carácter artístico.
- e) La gestión del patrimonio y de los bienes, conforme a las instrucciones de la Dirección.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio y la incoación de los expedientes administrativos, así como elaborar y tramitar los expedientes de contratos administrativos y privados, bajo el ámbito de la norma.
- g) Representar al Consorcio en eventos referentes al ámbito de su competencia, según lo requiera la Dirección.
- h) Elaborar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- i) Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza. Disponer de ellas, intervenir en letras de cambio y demás documentos de giro o tráfico como librador, aceptante, endosante o tenedor de las mismas; formalizar los acuerdos de concertación de créditos o préstamos con o sin garantía, y su cancelación; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o movimientos de dinero; constituir depósitos o fianzas; compensar cuentas, todo ello realizado en entidades bancarias, cajas de ahorro u otras entidades financieras legalmente constituidas.
- j) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Dirección del Consorcio.



Sección Cuarta

De las retribuciones**Artículo 19.º Retribuciones.**

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director y Gerente no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

CAPÍTULO III

Régimen económico, contable, de contratación y personal**Artículo 20.º Recursos económicos y contabilidad.**

1. Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:
 - a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
 - b) Rendimiento de sus servicios.
 - c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
 - d) Empréstitos y préstamos.
 - e) Aquellos otros legalmente establecidos.
2. El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.
3. Las aportaciones de las Administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio, se realizará conforme a los siguientes porcentajes de financiación:

| FINANCIACIÓN PRESUPUESTO | % |
|--|----------|
| Comunidad Autónoma de Extremadura: Consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura | 60 |
| Entidad Local: Diputación Provincial de Cáceres | 20 |
| Entidad Local: Ayuntamiento de Cáceres | 20 |



El Consejo Rector podrá determinar, según las circunstancias de cada ejercicio, otra distribución de estas aportaciones entre todas las Entidades consorciadas.

Artículo 21.º Presupuesto.

1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.
2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elaborarán fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de actividades. De igual forma, se limitarán las actividades del Consorcio "Gran Teatro de Cáceres", si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo.
4. El aseguramiento consistirá, como medida provisional, en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de cada entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

Artículo 22.º Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.
2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.
3. El Consorcio se registrará por las normas patrimoniales de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

**Artículo 23.º Control financiero.**

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 24.º Régimen de contrataciones.

El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la legislación estatal y autonómica de contratos del sector público para las Administraciones Públicas.

Artículo 25.º Personal.

1. El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de la Administraciones consorciadas, se regirá por el Convenio Colectivo que esté en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.
2. El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, conforme a lo previsto en el artículo 121 en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, únicamente podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de la Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.
3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CAPÍTULO IV

Modificación de los estatutos, incorporación y separación de miembros y disolución del consorcio**Artículo 26.º Modificación de los Estatutos.**

1. La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



2. Como excepción a lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de los acuerdos que afecten a la composición y participación de las entidades consorciadas en la institución, se requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las mismas.

Artículo 27.º Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.

1. Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicarlo por escrito al Consejo Rector, haciéndose constar la causa que motiva la separación y procediéndose a la liquidación parcial. Para ejercitar este derecho deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en curso de ejecución y aprobadas con anterioridad a tal comunicación de su voluntad de separación.
2. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, la Presidencia convocará al Consejo Rector para que el resto de miembros expresen su posición sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
3. El Consejo Rector podrá ejercitar el derecho de separación de alguno de sus miembros, en caso de incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
4. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 28.º Incorporación de nuevas Entidades.

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.
2. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras Administraciones, entidades o instituciones públicas o privadas siempre que persigan los fines del Consorcio. Su incorporación se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y aprueben estos Estatutos.
3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, por la Comisión Ejecutiva y con carácter previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.



4. La incorporación de nuevas Entidades al Consorcio deberá efectuarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Consejo Rector, a la que se acompañará acuerdo del órgano competente. El procedimiento para la incorporación será el previsto en el artículo 26 para la modificación de los Estatutos.
5. En términos presupuestarios la incorporación no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por el Consejo Rector.
6. El acuerdo de incorporación determinará el nuevo reparto de aportaciones de las entidades consorciadas a que se refiere el anterior artículo 20.

Artículo 29.º Disolución del Consorcio.

El Consorcio podrá disolverse con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Artículo 30.º Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

1. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará a un liquidador, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito. Desde este momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación.
2. La persona encargada de la liquidación, calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá en función del porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos 5 años.
3. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

**Artículo 31.º Cesión global de activos y pasivos a otra entidad. Sin liquidación.**

Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría absoluta del Consejo Rector, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida. La cesión global de activos y pasivos implicará su extinción sin liquidación.

CAPITULO V

Recursos, reclamaciones y representación en juicio**Artículo 32.º Recursos y reclamaciones.**

Contra los actos administrativos del Consorcio las personas interesadas podrán interponer los recursos previstos por las leyes. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo Rector y la Presidencia de la entidad, en el ámbito de las competencias que les son propias.

Artículo 33.º Representación y defensa en juicio.

La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Disposición final única.

La presente modificación de los Estatutos entrará en vigor con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tras su aprobación por el Consejo Rector del Consorcio.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es